

## Conсорcista Anoticia Al Consejo, Resultado Adverso De Litigio Contra El Consorcio

**CONSORCISTA ANOTICIA AL CONSEJO, RESULTADO ADVERSO DE LITIGIO CONTRA EL CONSORCIO** señor integrante del Consejo de Propietarios: ... Ref. Juicio s/Cobro Expensas Unidad Funcional ... Como propietario de la Unidad Funcional n°... y ante el hecho de haber constatado de modo fehaciente, que perdimos el juicio de referencia. Así y contra la alegación expresa del administrador ante nuestro requerimiento sobre que: «el cobro de expensas a la Unidad Funcional ... estaba en juicio y al día» y que «no sabía dónde (cuál Juzgado) estaba radicado el juicio», tras nuestras propias averiguaciones constatamos que se perdió por «Caducidad de Instancia» (lo cual denota una total falta de actividad sobre el mismo) e inclusive podríamos tener que pagar costas al abogado de la contraria «...». En la liquidación de Octubre/..., veo un rubro honorarios de abogado \$... (¿Por perder el juicio?) y sin embargo aparecen enormes deudas acumuladas por varias Unidad Funcional. Nosotros tampoco (como nadie) queremos regalar nuestros ingresos y el Administrador al mentirnos no puede ser nuestro mandatario, pues podría seguir endeudándonos ilimitadamente por acción u omisión. A TODOS LOS EFECTOS TRANSCRIBO LA INFORMACIÓN EN MI PODER: Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS ED ... C/... Juzgado ... Causa ... Objeto: ... Exp. n°... Fecha Inicio .../.../.. Leg. Paralizado n°... Ultimo Paso Procesal: ... CADUCIDAD DE OFICIO, CON DOCUMENTACIÓN Estado de la causa: ARCHIVADA Debemos agregar que hemos detectado otros juicios contra nuestro moroso, también por deuda de expensas a otro consorcio e impuestos. Alarmados por esta situación y sabiendo que ya hubo otra licuación de una deuda anterior y en fraude a los copropietarios, pedimos convocar a Asamblea porque deberíamos tomar urgentes medidas a favor del consorcio. Salúdolo/s/amos atentamente. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ... (lugar), ... de ... de .. ... (nombre y apellido del remitente, DNI. y firma)

<<<NOTA: Dice el CCyC, **Consejo de propietarios Art. 2- Atribuciones.** La asamblea puede designar un consejo integrado por propietarios, con las siguientes atribuciones: **a)** convocar a la asamblea y redactar el orden del día si por cualquier causa el administrador omite hacerlo; **b)** controlar los aspectos económicos y financieros del consorcio; **c)** autorizar al administrador para disponer del fondo de reserva, ante gastos imprevistos y mayores que los ordinarios; **d)** ejercer la administración del consorcio en caso de vacancia o ausencia del administrador, y convocar a la asamblea si el cargo está vacante dentro de los treinta días de producida la vacancia. Excepto los casos indicados en este artículo, el consejo de propietarios no sustituye al administrador, ni puede cumplir sus obligaciones.>>>